



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 5 de septiembre de 2023- Número 6101

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 723** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de agosto de 2023. 2397
- 724** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 septiembre de 2023. 2398

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 725** Acuerdo nº 0599 propuesta nombramiento como Director General Acctal. de Innovación Tecnológica de D. Jesús Martínez García. 2399
- 726** Acuerdo nº 0600 relativo a propuesta nombramiento como Director General Acctal. del Presidente de D. Mimun Mohamed Si Ali. 2402
- 727** Acuerdo nº0601 propuesta nombramiento como Directora General Acctal. de Administración Pública de D^a. M^a. Pilar Calderay Rodríguez. 2405
- 728** Orden nº 0234, de fecha 25 de agosto de 2023, relativa a la provisión en propiedad de quince plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, grupo c1, mediante el sistema de oposición libre. 2407

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 729** Extracto del programa de puesta a disposición de material escolar para alumnos con dificultades socioeconómicas de los Centros Docentes de Melilla 2409
- 730** Acuerdo programa de puesta a disposición de material escolar al alumnado de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Curso Académico 2023-2024). 2410
- 731** Orden nº 0144, de fecha 30 de agosto de 2023, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2023. 2415
- 732** Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinada al funcionamiento de Escuelas Infantiles dependientes del gobierno de la Ciudad de Melilla. 2419

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 733** Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración sobre cancelación de depósito y traslado a registro competente de "Asociación de Profesionales y Trabajadores Autónomos y Emprendedores de Melilla (UATAE)" 2425

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 MELILLA

- 734** Notificación a D. Dari Mohamed Mimon, Fatima Boubakir y Jana Abdeselam, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 146/2022. 2426

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

723. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria resolutive celebrada el día 30 de agosto de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de agosto de 2023.”

1.- 28335/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 28335/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 25459/2023.- PERSONACIÓN EN D.P. 472/2022 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA (C. M. R.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

4.- 28680/2023.- PROPUESTA MELILLENSE DEL AÑO 2023 A L. M. R. P..

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

1.- 2403/2023.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CAM, PARA EL APOYO TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 31 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

724. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 SEPTIEMBRE DE 2023.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 1 de septiembre de 2023.”

1.- 28710/2023.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 28710/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

3.- 28900/2023.- NOMBRAMIENTO DE J. M. G. COMO DIRECTOR GRAL. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

4.- 28867/2023.- NOMBRAMIENTO DE M. M. S. ALI COMO DIRECTOR GRAL. DEL PRESIDENTE

5.- 28979/2023.- NOMBRAMIENTO M^a. P. C. R. COMO DIRECTORA GRAL. DE ADMÓN. PÚBLICA

6.- 28040/2023.- CALENDARIO LABORAL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

7.- 38635/2022.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE M^a D. A. P.

8.- 13336/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE S. Z. O.

9.- 23336/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE T. E. K.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes asuntos:

1.- 5184/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL B. H.

2.- 3825/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Y. M. H.

3.- 6127/2023.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE M. M. M.

4.-5388/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE L. M. J.

5.- 10487/2023.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL DE D. V. G.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 1 de septiembre de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

725. ACUERDO Nº 0599 PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000599:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE D. JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse **entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.**

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: “...ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas **por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.**

CUARTO: Con fecha 30 de agosto de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

“OFICIO ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS TRAMITACIÓN NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA POR SUPLENCIA.

Primero.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

Segundo.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones: Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:

“1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.

2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

- a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada.
- b) Direcciones Generales.
- c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas”.

Tercero.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario núm, 54, de fecha 31 de julio de 2023) relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura y competencias de los órganos dependientes de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento que la misma se compone de los siguientes órganos:

- Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- Dirección General de Innovación Tecnológica.
- Dirección General de Arquitectura.
- Dirección General de Obras Públicas.
- Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.
- Secretaría Técnica de Fomento.

Cuarto.- La Dirección General de Innovación Tecnológica se encuentra vacante, por lo que se estima conveniente la cobertura por suplencia y de forma temporal de dicha Dirección General para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes en tanto se inicie y se resuelva el procedimiento correspondiente de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017) de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos que:

“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad (...)”

Así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario núm, 54, de fecha 31 de julio de 2023), a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad le corresponde entre otras funciones: " y) La tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo". Por todo lo expuesto y mediante el presente oficio, se solicita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la incoación del procedimiento para la cobertura temporal de la Dirección General de Innovación Tecnológica, mediante nombramiento como Director General de D. Jesús Martínez García, funcionario de carrera del subgrupo A1 de la Ciudad Autónoma de Melilla, Técnico de la Administración General, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 54.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales determinando que desempeñe dicho puesto hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido.”

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 12023000008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Innovación Tecnológica, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con “publicidad y concurrencia” establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D. Jesús Martínez García, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A1, de la Escala de la Administración General, Subescala Técnica, como Director General accidental de Innovación Tecnológica, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa

competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su publicación.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla 4 de septiembre de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

726. ACUERDO Nº 0600 RELATIVO A PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DEL PRESIDENTE DE D. MIMUN MOHAMED SI ALI.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000600:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL ACCTAL. DEL PRESIDENTE DE D. MIMUN MOHAMED SI ALI.

PRIMERO: El Consejo de Gobierno, mediante Decreto aprobado en la sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de Julio de 2023) estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías y la estructura básica de Direcciones Generales que corresponden a cada una de las Consejerías en las que se estructura la Administración de la Ciudad.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse **entre funcionarios de carrera del Estado, de las**

Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: "...ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas **por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.**

CUARTO: Con fecha 29 de agosto de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, que literalmente dice:

“PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE

Primero.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, dispone en su art. 16 que el Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, señalando en su art. 17 que corresponde al Consejo de Gobierno la dirección de la política de la ciudad y el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.

Segundo.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº. 2 de 30 de enero de 2017), señala en su artículo 16.1 que al Consejo de Gobierno tiene entre otras atribuciones: Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando, al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Posteriormente dicho texto normativo dispone en su art. 48, relativo a las clases de órganos administrativos, que:

“1. Son órganos superiores de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, el Consejo de Gobierno, los Consejeros y los Viceconsejeros.

2. Bajo la superior autoridad del Consejero, cada Consejería se estructura en los siguientes órganos:

- a) Secretarías Técnicas, que dependen directamente del Consejero, pero no se encuentran incardinados en la estructura jerarquizada.
- b) Direcciones Generales.
- c) Excepcionalmente podrán constituirse órganos con nivel asimilado a los dos anteriores, los cuales tendrán el mismo estatuto jurídico que éstos, cualquiera que sea su denominación.

3. Las Consejerías y las Direcciones Generales podrán estructurarse, con carácter general, en Servicios, Secciones, y Negociados o unidades asimiladas?

Tercero.- En uso de las referidas atribuciones por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario nº, 54, de fecha 31 de julio de 2023) relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, dispuso en lo referente a la estructura y competencias de los órganos dependientes de la Presidencia que la misma se compone de los siguientes órganos:

- Dirección General del Presidente.
- Gabinete de la Presidencia.
- Gabinete de Protocolo.
- Gabinete de Comunicación.
- Servicios Jurídicos.

Cuarto.- La Dirección General del Presidente se encuentra vacante, por lo que se estima conveniente la cobertura accidental y de forma temporal de dicha Dirección General para el normal funcionamiento de las áreas de gestión correspondientes en tanto se inicie y se resuelva el procedimiento correspondiente de selección regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario núm. 2 Lunes, 30 de enero de 2017) de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos que:

“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad (...)”

Así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales que remite al precitado artículo 13.1 de la Ley 40/2015. Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las del apartado 7.2.7 y) del Decreto de distribución de competencias.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, (BOME. Extraordinario nº, 54, de fecha 31 de julio de 2023), a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad le corresponde entre otras funciones:

" y) La tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo”

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 03/91200/10701 personal de alta dirección y con RC 1202300008066 y en virtud de lo establecido en el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario nº, 54, de fecha 31 de julio de 2023), concretamente en el apartado 7.2.7 y) "La tramitación de expedientes de designación y cese del personal directivo”.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento accidental como Director General del Presidente a D. Mimún Mohamed Si Alí, funcionario de carrera del subgrupo A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla, que cumple los requisitos establecidos en el artículo 54.1 y 3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala, entre otros supuestos, que los titulares de los órganos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, así como lo preceptuado en el artículo 77.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM relativo a la sustitución de los Directores Generales determinando que desempeñe dicho puesto hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido.”

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 1202300008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General del Presidente, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con “publicidad y concurrencia” establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D. Mimun Mohamed Si Ali, funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A2, de la Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, como Director General accidental del Presidente, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota

la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su publicación.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla 4 de septiembre de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

727. ACUERDO Nº0601 PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE D^a. M^a. PILAR CALDERAY RODRÍGUEZ.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000601:

“

PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE D^a. M^a. PILAR CALDERAY RODRÍGUEZ.

PRIMERO.- Mediante Decreto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 538, de 28 de julio de 2023 publicado en BOME extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023, que establece la distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA aquellas Direcciones Generales y Secretarías Técnicas que se ajustarán a las nuevas denominaciones contenidas en el mismo, apareciendo la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud que pasa a denominarse Dirección General de Administración Pública.

SEGUNDO: El Artículo 54.3 del REGA, establece el procedimiento a seguir para el nombramiento de Directores Generales, así como los requisitos necesarios para ocupar dichos cargos:

“(…)

3. *El nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, se llevará cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.*

Asimismo y de forma excepcional y en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, podrá recaer el nombramiento en personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en los Grupos I y II. La designación habrá de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de mérito, capacidad, idoneidad y de competencia profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad.”

TERCERO: El artículo 56.1 del REGA dispone la sustitución de los Directores Generales para los casos de: *“...ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.*

CUARTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de agosto de 2015, se procedió a nombrar a Doña María del Pilar Calderay Rodríguez (funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A2, de la Escala de la Administración General, Subescala de Gestión Técnica) como Directora General de Administraciones Públicas (BOME núm. 5261, de 18/08/2015).

Dicha funcionaria, desempeñó dicho cargo hasta su cese (BOME núm. 5745, de 07/04/2020) lo que acredita su capacidad e idoneidad para el puesto de Directora General de Administración Pública.

QUINTO: Consta en el Expediente la existencia de crédito en la partida presupuestaria 03/91200/10701 de personal de Alta Dirección RC Genérico n.º 1202300008066 de 10/03/2023.

En vista de lo anteriormente expuesto y encontrándose vacante el puesto de alta dirección de Director/a General de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, considerando la necesidad de cobertura inmediata del mismo, de cara a poder gestionar las competencias que son propias de dicha Dirección General, urgencia incompatible con la tramitación del procedimiento con “publicidad y concurrencia” establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como art. 13.1 de la Ley 40/2015 en el que se regula la suplencia de los órganos administrativos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

El nombramiento de D.^a M.^a Pilar Calderay Rodríguez, funcionaria de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, perteneciente al Grupo A2, de la Escala de la Administración General, Subescala de Gestión Técnica, como Directora General accidental de Administración Pública, hasta que se cubra dicho cargo por el procedimiento reglamentariamente establecido de provisión del mismo.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su publicación.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla 4 de septiembre de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

728. ORDEN Nº 0234, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 25/08/2023, registrada al número 2023000234, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador para la provisión en propiedad de **QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1**, mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial del Estado núm. 244 de fecha 11 de octubre de 2022**, en correspondencia con la publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad extra. núm. 61, de fecha 28 de septiembre de 2022**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extra. núm. 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO: Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, señaladas en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Que de conformidad con las bases de la convocatoria, se propone a los aspirantes como **ALUMNOS EN PRÁCTICAS** para la realización de la 2ª Fase Curso Selectivo de Formación Básica que comenzará el próximo 11/09/2023 con una duración no superior a 6 meses.

TERCERO: Que existe crédito suficiente en los RC Genéricos:

- 12023000010138 de 28/03/2023 – Retribuciones Funcionarios Extinción de Incendios
- 12023000019824 de 30/05/2023 – SEG-SOCIAL FUNCIONARIOS

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número **2022/7306**, de fecha **20/09/2022** sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24177/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **alumnos en prácticas** para ocupar las plazas de **BOMBEROCONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE**

SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, a los abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al **Grupo C1**, Complemento de Destino **Nivel 17** y una VPPT de **180 puntos**:

1.	D. ÁLVARO GARCÍA JARAMILLO CONTRERAS	F0910005
2.	D.RUBÉN MARTÍNEZ LEVY	F0910008
3.	D. VICENTE GINER ABAD	F0910010
4.	D. JORGE CORTÉS SANCHO	F0910019
5.	D. ESTANISLAO RUBÉN JUAN SÁEZ	F0910020
6.	D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ	F0910031
7.	D. FRANCISCO JOSÉ CINTAS CARO	F0910032
8.	D. RAÚL DRISS MÉNDEZ	F0910044
9.	D. ALEJANDRO NARVÁEZ GARCÍA	F0910056
10.	D. FRANCISCO SAAVEDRA ROSA	F0910059
11.	D. CARLOS SAMPELAYO AGUILERA	F0910067
12.	D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ CARRILLO	F0910076

- | | | |
|-----|---------------------------------|-----------------|
| 13. | D. LUIS JAVIER BENÍTEZ DOMENECH | F0910077 |
| 14. | D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ CHAPARRO | F0910078 |
| 15. | D. JAMIDO MOHAMED ACOSTA | F0910079 |

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 28 de agosto de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

729. EXTRACTO DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS DE LOS CENTROS DOCENTES DE MELILLA

TítuloES: PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES SOCIOECONOMICAS DE LOS CENTROS DOCENTESDE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):714742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714742>)

PROGRAMA: PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICION DE MATERIAL ESCOLAR A LOS ALUMNOS DE LOS CENTROS PUBLICOS DE LA CIUDAD CON DIFICULTADES ECONOMICAS

AMBITO DE APLICACION Y FINANCIACION: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 219.626,62 EUROS.

OBJETO. Matrial escolar libros de texto y material fungible.

BENEFICIARIOS: ALUMNOS DE LOS CENTROS CON NECESIDADES SOCIOECONOMICAS

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2023-09-01

Firmante: D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BONNEMAISON

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

730. ACUERDO PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2023-2024).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el siguiente acuerdo:

“PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2023-2024)”

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza reglada a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2023-2024 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 219.626,62 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 1202300003868 del 08/02/2023.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2023-2024), con sujeción a las siguientes bases/determinaciones:

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 219.626,62 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2023 14 32101 47000, RC nº de operación 1202300003868 del 08/02/2023. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

3.1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y

así lo constatasen los equipos docentes del centro. Siendo compatible esta ayuda de material con otras que el beneficiario pueda obtener de esta u otra administración pública o entidad privada.

El centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho material, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, del 05.05.2023 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2023-2024 (BOE núm. 111 del día 10.05.2023), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según el artículo 1 de dicha resolución, los alumnos o alumnas en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

- Familias de un miembro: 11.937 euros
- Familias de dos miembros: 19.444 euros
- Familias de tres miembros: 25.534 euros
- Familias de cuatro miembros: 30.287 euros
- Familias de cinco miembros: 34.370 euros
- Familias de seis miembros: 38.313 euros
- Familias de siete miembros: 42.041 euros
- Familias de ocho miembros: 45.744 euros

A partir del octavo miembros, se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

3.2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3.3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días hábiles** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

3.4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.

3.5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

4.1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba y así se lo harán saber a las familias por el Centro en el momento de su entrega.

4.2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

4.3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

5.1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, concertará con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el material escolar que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

6.1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al señor Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación

presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido, con el límite indicado, podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Educación, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

6.2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

6.3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2023-2024, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

6.4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

6.5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

6.6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2023 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

7.1. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-**EL/LA DIRECTORA/A:....****DEL CEIP:**

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2023-2024), mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día 11/08/2023, SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2023 Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/Dª.

, Director/a del

en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2023-2024)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2023

Fdo._____

DNI._____

Director/a del Centro

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-**

Identificación del Centro y de su Director/a		
Nombre		
CIF		Teléfono
Director/a		
Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		

3.		
Oferta seleccionada		

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales a las papelerías/librerías de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2023-2024, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2023
El/La Director/a....”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla 28 de agosto de 2023,
P.A. del Secretario del Consejo de Gobierno,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

731. ORDEN Nº 0144, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

El Excmo. Sr. Consejero, titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden de 30/08/2023, registrada al número 2023000144, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2023.

I.- Que con fecha 16 de Junio de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 201700091, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 7 de Abril de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla para el desarrollo de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME núm. 5437, de 25 de Abril de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME núm. 5454, de fecha 23 de Junio de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 22 de Febrero de 2023, se procede, mediante Orden del Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, registrada al número 2023000301, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME Extraordinario número 8 de 28 de Febrero de 2023).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 13 de Julio de 2023, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 20 de Julio de 2023, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 28 de Julio 2023, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm 6090 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2023), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones..

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 25 de Agosto de 2023. Expediente 91/2023

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 4.-3. de las Bases correspondientes, el Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, el órgano competente para resolver, **SE PROPONE:**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 91/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, para el ejercicio 2023.

ADMITIDOS

ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		D. PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACT. DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN PRUEBAS POPULARES		TOTAL EUROS
ENTIDAD	ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES		DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA		PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES		EUROS SUBVENCIÓN
	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	PUNTOS	EUROS	
F.ML. HALTEROFILIA	32	2.828,00 €	6,5	331,78 €			3.159,78 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	17	1.474,65 €	1,8	90,56 €	*	*	1.565,21 €
C.D. OLIMPO FENIX	30	2.608,78 €	6,2	318,41 €			2.927,18 €
F.ML. GIMNASIA			11,4	580,57 €			580,57 €
C.D. 16 ENTRENADORES	34	1.800,00 €					1.800,00 €
C.D. JUAN CARO	25	2.177,64 €	*	*			2.177,64 €
C. ATLETISMO PLAYA MELILLA	35	3.054,54 €	33,4	1.701,33 €			4.755,87 €
9227 - C. SPARTAN MELILLA	21	1.799,11 €	**	**			1.799,11 €
C.GR VIRKA MELILLA	36	3.149,53 €	64,8	3.304,80 €			6.454,33 €
A.FEAFES MELILLA	20	1.781,08 €					1.781,08 €
A.C.D. SANTA RITA	30	650,00 €			47,43	663,05 €	1.313,05 €
C.D. LA SALLE	36	3.113,00 €	46,2	2.358,68 €	49,40	690,61 €	6.162,29 €
C. ARCOMELILLA	23	1.420,00 €					1.420,00 €
C. LPV MELILLA	28	2.481,63 €					2.481,63 €
A. MUJERES MENOPAUSICAS	42	3.484,00 €					3.484,00 €
C. MULTISPORT MELILLA	*	*	22,5	1.145,02 €	*	*	1.145,02 €
C. BALONMANO T-MARAVILLAS	22	1.958,41 €			70,00	978,60 €	2.937,01 €
G.A, MOTOR MELILLA	16	1.417,66 €			5,94	83,08 €	1.500,74 €
REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA			51,2	2.613,27 €			2.613,27 €
C. TRAVELKAYAK	25	2.100,00 €					2.100,00 €
C.HTRAYNER	17	1.476,12 €			*	*	1.476,12 €
A.MINUSVALIDOD FÍSICOS	40	3.536,83 €	40,7	2.075,84 €			5.612,67 €
C. MURALLA	17	250,00 €					250,00 €
PEÑA REAL MADRID			18,5	943,09 €			943,09 €
F.ML. BALONCESTO	73	6.380,91 €	58,5	2.982,81 €	39,69	554,81 €	9.918,53 €
C. NATACIÓN MELILLA LA SALLE MELILLA	36	3.155,38 €	58,8	2.996,87 €			6.152,25 €

C.PESKAYAK MELILLA	30	2.623,39 €	7,3	373,82 €	*	*	2.997,21 €
F.ML. BADMINTON	25	2.170,33 €	3,6	184,29 €			2.354,62 €
F.ML. CICLISMO	19	1.688,03 €	19,0	967,48 €			2.655,52 €
C. MILENIUM FÚTBOL SALA			32,5	1.657,22 €			1.657,22
F.ML. TRIATLON	18	1.609,11 €	18,0	915,79 €			2.524,91
C.ATLETICO MELILLA	25	2.230,25 €	25,3	1.290,44 €	40,23	562,40 €	4.083,08 €
C. DON BICI MELILLA	**	**					
F.ML. PADEL	71	6.192,38 €	60,9	3.130,00 €	99,74	1.394,41 €	10.716,78 €
C. TIRO MOSQUETEROS	31	2.747,62 €	15,2	774,92 €			3522,54 €
F. ML. NATACIÓN	26	2.317,94 €	31,1	1.586,79 €			3.904,73 €
FUNDACIÓN F.ML. FÚTBOL	65	5.694,00 €	73,2	3.733,20 €	72,31	1.010,95 €	10.438,16 €
F. ML.ATLETISMO	41	3.555,83 €	25,2	1.283,13 €			4.838,96 €
C. UNION DEPORTIVA MELILLA	15	1.271,51 €					1.271,51 €
F.ML. TENIS			62,2	3.172,20 €			3.172,20 €
C. PEÑA SANTILLANA	26	2.279,94 €	37,4	1.905,88 €			4.185,82 €
C. CORREDORES AFRICANUS	33	2.925,92 €	17,8	905,46 €	66,23	925,88 €	4.757,26 €
C. CEIP. REAL	26	2.259,48 €	8,7	443,42 €	2,74	38,35 €	2.741,25 €
A.J.A.ML. EL INVERNADERO	***	***					
C. NTRA SRA. BUEN CONSEJO			22,0	1.122,41 €	42,71	597,15 €	1.719,56 €
A. ML. PORTEROS GURADIAN	10	835,98 €	2,1	107,79 €	*	*	943,77 €
C. TEAM FUSION	25	2.177,64 €	**	**			2.177,64 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	21	1.815,18 €	**	**			1.815,18 €

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

* NO PROCEDE, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 19 (LEY 38/2003, DE 17 DENOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES).

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

** NO ES OBJETO ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3, 3.a

*** PROYECTO INVIABLE, SEGÚN EL PROGRAMA PRESENTADO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3

EN DESARROLLO PSICOMOTOR E INTRODUCTORES A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

* NO ES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN ARTICULO 3.b)

** NO PROCEDE AL PRESENTAR BENEFICIARIOS NO CORRESPONDIENTES AL APROGRAMA, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3. b)

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO, ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 3, d)

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de melilla, para el ejercicio 2023.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
A.ML. INTERVENCIÓN SOCIAL	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
A. NEES MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
GRUPO. SPORTEC-MANAGER SC	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
WOMAN FITNES MELILLA S.L.	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
JOSE A. PASCUAL SALAH	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
CLUB INTERNACIONAL MELILLA	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
CLUB D. ENRIQUE SOLER	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
AMLEGA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 11, 1.12 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)
A. MELILLA IINTEGRA	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTICULO 11, 1.12 (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES)

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 1 de septiembre de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

732. CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2300140 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000354

Fecha 04/05/2023

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 25/07/2023

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 1 de septiembre de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA**

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 529/2021, de 10 de julio y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la educación, correspondiendo a los poderes públicos la obligación de garantizar el efectivo ejercicio de ese derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes.

El artículo 11 de esa misma Ley dispone que el Estado tiene la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos puedan elegir las opciones educativas que deseen, con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

2. Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, recuerda en la disposición adicional tercera que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en este caso, a una autonomía local con régimen estatutario especial "*su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".

4. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entiende que la escolarización temprana reviste especial relevancia, en tanto, el primer ciclo de educación infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto la continuación del aprendizaje como la efectiva integración social que podrá compensar toda desigualdad socioeconómica.

A tenor de estas consideraciones, nuestro marco jurídico insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo del número de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como a coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades a fin de asegurar una oferta educativa de calidad en este ciclo.

En esta perspectiva, el Ministerio viene desarrollando un Plan de actuaciones para las ciudades de Ceuta y Melilla por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de ambas ciudades en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

5. Que la demanda de plazas en la Ciudad de Melilla, referidas al primer ciclo de Educación Infantil, ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que, en la actualidad, la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender a todas las peticiones. Una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación Infantil y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación. A tal fin, podrán celebrarse convenios con las Corporaciones locales, con otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

6. Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (publicada en el BOE nº. 308 de 24 de diciembre de 2022), en la partida correspondiente al Ministerio recoge un crédito nominativo destinado a la Ciudad de Melilla en la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.02 "*para la extensión del primer ciclo de Educación Infantil*" y que asciende a 615.750,00 euros.

7. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la canalización, a través de convenios, de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En efecto, en el artículo 28 de la referida Ley se prevé que los convenios serán el instrumento

habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

8. Que el Ministerio y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la importancia de los fines señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración mediante el fomento de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran beneficioso colaborar activamente con el propósito de alcanzar los objetivos reseñados.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y beneficiarios

El propósito de este Convenio será la aportación financiera del Ministerio en favor de la Ciudad de Melilla, a fin de dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de esa Ciudad autónoma.

Para ello, mediante este Convenio se canaliza la subvención prevista nominativamente en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, a favor de la Ciudad de Melilla para la extensión del primer ciclo de educación infantil.

SEGUNDA. Actuaciones acogidas al Convenio

El crédito que se especifica en la cláusula tercera se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2023, en el contexto de lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla.

En concreto, se financiarán las siguientes actuaciones:

- a) Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".
- b) Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "Infanta Leonor", "San Francisco de Asís" y "Doña Josefa Calles Alcalde".

TERCERA. Aportación económica

El Ministerio transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el presente año 2023, la cantidad de 615.750,00 euros (seiscientos quince mil setecientos cincuenta euros) de la aplicación presupuestaria 18.08.322A.450.02, "Para la Ciudad de Melilla, para la extensión del primer ciclo de la educación infantil".

Por su parte, la Ciudad de Melilla, a través de su Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará 1.721.082,60 euros (un millón setecientos veintinueve mil ochenta y dos euros con sesenta céntimos), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.32101.22798, 14.32101.22199 y 14.32101.48900 en los Presupuestos de la Ciudad de Melilla para el año 2023.

CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Melilla

La Ciudad de Melilla asumirá la creación de plazas de Educación Infantil que resulten necesarias, así como el compromiso respecto a su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir con los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación y número de profesionales con los que debe contar los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, además de programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente.

Por su parte, la Ciudad de Melilla se compromete, en los centros sostenidos con fondos públicos, a cumplir lo concerniente a la admisión de alumnos, a los órganos de gobierno y a la participación en el gobierno de los centros, así como respecto al calendario y al horario escolar. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de educación asume el Ministerio al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La gestión de las escuelas infantiles en el marco de este Convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación/subvención del servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, ésta podrá ser llevada a cabo por empresas capacitadas, tras el pertinente procedimiento de contratación o por entidades sin fines de lucro a través de la figura de la subvención, manteniéndose, en cualquier caso, el carácter público de las plazas creadas.

Precisamente, ese carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil.

El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de, al menos, un tercio del coste total.

La oferta de plazas debe ser abierta a todos los ciudadanos, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos; sin perjuicio de la

introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional

El Ministerio velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, al tiempo que orientará y supervisará el acondicionamiento de las instalaciones. Del mismo modo, asesorará en la contratación de equipos educativos e informará a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a esas escuelas infantiles.

SEXTA. Instrumentación del pago del Ministerio a la Ciudad

Tras la firma de este Convenio y la previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Administración General del Estado procederá a transferir a la Ciudad de Melilla el 100 % de la cantidad prevista en la cláusula tercera del Convenio y de acuerdo con el apartado 4, párrafo segundo, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación.

No se establece régimen alguno de garantía dado que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Con carácter previo al libramiento, conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 88.4 de su Reglamento, la Ciudad deberá justificar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Para ello, se podrán sustituir las certificaciones expresas a las que hace mención el artículo 22 del Reglamento, por la declaración responsable, en base al artículo 24.6 de la referida norma.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se articula en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Ciudad de Melilla pueda percibir para la misma finalidad y procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el supuesto de que se genere un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y cuando aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. Justificación de la subvención recibida

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla justificará los fondos recibidos conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas. Para lo cual, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de control de fondos.
- b) Certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención de la Ciudad.
- c) Una memoria que incluirá la declaración de las actividades realizadas objeto de financiación y su coste; así como, cuando se produzca el libramiento, certificación expedida por los servicios competentes de haber ingresado en su contabilidad el importe correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad de Melilla llevará a cabo un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del Convenio. Estará integrada por dos representantes del Ministerio, tres representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla y un representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los representantes del Ministerio destinado en Melilla.

Cuando sea preciso, se incorporarán a esa comisión los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto, se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos: el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en este Convenio.
- Coordinar todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del Convenio.
- Garantizar la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Revisar y aprobar, si procede, la memoria anual.

- Estudiar las propuestas de adendas o acuerdos específicos que puedan firmarse con carácter anual.
- Resolver los eventuales problemas de interpretación y ejecución del Convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de seguimiento se ajustará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DÉCIMA. Vigencia y régimen de modificación

El Convenio resultará eficaz, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, cuya inscripción deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su formalización, como prevé el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que finalizarán las actuaciones financiadas a través de este Convenio.

Una vez inscrito en el mencionado Registro, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del Convenio, en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, en cumplimiento de las premisas contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA. Extinción

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la normativa aplicable y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Su resolución por esta causa, podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, según la cláusula siguiente.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa aplicable.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del Convenio podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

DUODÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

La Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Ciudad de Melilla la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución, el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Ciudad de Melilla se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la mencionada Ley, respecto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico, naturaleza y resolución de controversias

El régimen jurídico de aplicación a este Convenio está conformado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, y de manera supletoria, queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las controversias susceptibles de surgir acerca de la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

DÉCIMOCUARTA. Publicidad

En la información pública que cada una de las partes elabore en relación a las actuaciones derivadas de la ejecución de los compromisos que recoge este Convenio, se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "*Programa o actuación cofinanciada entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla*", acompañado de los correspondientes logotipos institucionales.

En el supuesto de que se creen más de cinco nuevos puestos de trabajo en un mismo centro educativo, respecto al curso anterior, se deberá indicar la cofinanciación del Ministerio con un cartel en el exterior de dicho centro.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
María del Pilar Alegría Continente

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

733. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE CANCELACIÓN DE DEPÓSITO Y TRASLADO A REGISTRO COMPETENTE DE "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE MELILLA (UATAE)"

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, simultáneamente a la resolución, la oficina pública competente dará publicidad de la misma ordenando su publicación en el boletín oficial correspondiente, a excepción de las relativas a los acuerdos previstos en el artículo 11 del citado R.D.

Mediante Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla, dictada en fecha 30 de Agosto de 2023, se acordó cancelar el depósito de los estatutos correspondientes a la Organización que se cita en la relación adjunta, y se dispuso la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

El acceso a los actos depositados se producirá en los términos previstos en el artículo 23 del Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación resulta accesible a través de la url: <https://expinterweb.mites.gob.es/deose/Melilla>, en la que se aloja la aplicación informática correspondiente al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales en el ámbito de Melilla.

Melilla, 30 de Agosto de 2023
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Fdo.: Elena Nieto Delgado

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº DEOSE	ORGANIZACIÓN
52000044	"ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE MELILLA (UATAE)"
ÁMBITO TERRITORIAL	Ciudad de Melilla
ACTUACIÓN	Cancelación de depósito y traslado a Registro competente.
ACUERDO	Resolución de la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 MELILLA

734. NOTIFICACIÓN A D. DARI MOHAMED MIMON, FATIMA BOUBAKIR Y JANA ABDESELAM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 146/2022.**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000146 /2022****N.I.G:** 52001 41 2 2022 0004511

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, DARIN MOHAMED MIMON , HOUSSEIN LAKSIR , FATIMA BOUNAOU

Contra: FATIMA BOUBAKIR, JANA ABDESELAM BUHUT

EDICTO**DÑA. CLAUDIA UREÑA GASCON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 146/2022 se ha dictado la presente sentencia con nº 31/2023 de fecha 30/03/2023, que en su encabezamiento a dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 146/2022 seguidos por un delito leve del artículo 171.7º del CP apareciendo como denunciante FATIMA BOUNAOU y como denunciados DARI MOHAMED MIMON, FATIMA BOUBAKIR Y JANA ABDESELAM, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a DARI MOHAMED MIMON, FATIMA BOUBAKIR y JANA ABDESELAM BUHUT YUSRA TAHRICHI BAGDAD , del delito leve del art. 171.7 del CP por el que fueron denunciados declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a DARI MOHAMED MIMON, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA